



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARÍA EUGENIA VÁSQUEZ MEDINA
DEMANDADO : JAIME HERNANDO NARANJO ALFONSO
RADICACIÓN : 2013-01089

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de noviembre 2022. Al despacho paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Advierte el Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de octubre del 2022, por cuanto no presentó escrito de subsanación ni hizo pronunciamiento alguno respecto al requerimiento efectuado en la providencia en mención, durante el término concedido para ello, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del 19 de diciembre de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria